

INTERLOCUTORIO No. 0732
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Siglo XXI

Demandado: Omaira Sinisterra Hurtado

Rad. 2021-00265

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** En el poder se hace mención que el título valor ejecutado es el pagaré No. 0921, que difiere del número del pagaré aportado y señalado en el hecho primero de la demanda. **ii)** Debe ajustarse los hechos a la literalidad del título, pues, en el hecho segundo y tercero se indica que se da por vencido el plazo del pago de la obligación, y en el pagaré, en la cláusula segunda se dice que el pago de la obligación se hará en un solo contado, no existiendo entonces plazo que declarar vencido anticipadamente. **iii)** Debe indicar si prescinde de los intereses moratorios causados luego del vencimiento de la obligación (29 de noviembre de 2019), como quiera que pretende los mismos un mes después, esto es 30 de diciembre de 2019. **iv)** Debe corregir el literal “A” del acápite de pruebas, en tanto el pagaré anexo a esta demanda presentada digitalmente es el Pagaré No. 100 suscrito el 22 de febrero de 2018, y deberá manifestar si el original del mismo está bajo la custodia de la apoderada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **Resuelve:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 062** DE HOY **10 DE MAYO**
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b832f706a41f9973100eb5bac6e92b36ed02ff6f0a5f1b5483019d4f893c4b**

Documento generado en 07/05/2021 04:18:38 PM